



Rad. 11001310301920200031000

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el juzgado,

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A.S. -AECSA contra Urriola Meza Leonardo por las siguientes cantidades:

\$139.242.006.00., por concepto de capital contenido en el título base de esta acción, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas en su debida oportunidad se resolverá.

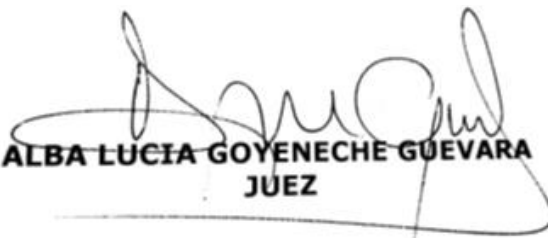
Se ordena al extremo pasivo cancelar las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco días siguientes a la notificación que de este proveído se haga en los términos del artículo 431 del C.G del P., o para que dentro del término de ley proponga excepciones.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en el art. 291 y 292 del C. G. del. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Líbrese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. Carolina Abello Otálora quien actúa como representante legal del ente demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 26/10/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 089 GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria
--